



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, CA

Contraloría General de Cuentas

7a. avenida 7-32 zona 13, Ciudad Tel. 24178700

DATOS DE LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE CONTRATO

No. Constancia: 906168489494994

Cód. Cuentadante: P3-24

Entidad: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Tipo Contrato: ARRENDAMIENTO

Renglón: 151

No. Contrato: 11-2019

Contratista: FRANCISCO ADOLFO WUNDRAM GUZMAN

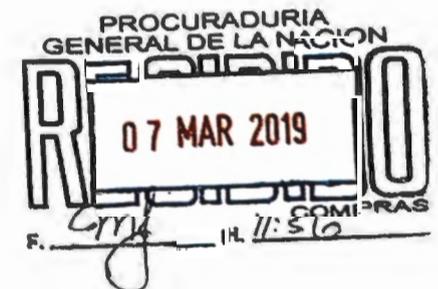
Tipo Documento: CUI (DPI)

No. Documento: 2326812871216

Fecha Recepción: 01/02/2019 1:13 PM

Fecha Revisión: 12/02/2019 11:47 AM

Fecha de Impresión: 07/03/2019 10:51 AM





Procuraduría General de la Nación

ACUERDO NÚMERO 21-2019-DS-DA
Guatemala, 15 de enero de 2019.

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación, ejerce la representación del Estado y es la máxima autoridad de la Procuraduría General de la Nación, de la cual promueve el correcto funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado", establece dentro de las modalidades específicas de adquisición, que los organismos y dependencias podrán celebrar contratos de arrendamiento, siempre que los mismos carezcan de inmuebles, debiendo justificar la necesidad y conveniencia de la contratación.

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia dar continuidad a los servicios que presta la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación, en el Departamento de San Marcos, por lo tanto, se hace necesario aprobar la suscripción del contrato de arrendamiento del inmueble en que se encuentra ubicada la misma.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que se encuentre suscrito el contrato por el funcionario designado, con el propósito que pueda cobrar plena validez y los efectos jurídicos deseados, será cursado a la Autoridad Superior, quien deberá aprobarlo mediante Acuerdo, dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

POR TANTO:

Con fundamento en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en uso de las facultades que le confiere los artículos: 1, 2, 3 y 5 del Decreto número 512 y sus reformas; 43 inciso "e" del Decreto 57-92 "Ley de Contrataciones del Estado", ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; 42 y 61 inciso "d" del Acuerdo Gubernativo 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016, "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

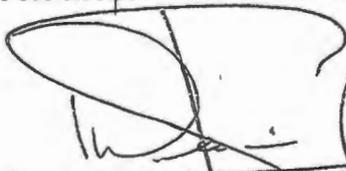
ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las trece cláusulas del Contrato Administrativo identificado con el número 11-2019, de fecha 2 de enero de 2019, relativo al Arrendamiento del inmueble en donde se encuentra ubicada la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación, del Departamento de San Marcos.

Artículo 2. Las condiciones del arrendamiento y la forma de pago se establecen en el contrato identificado en el Artículo precedente y surten efectos a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Artículo 3. El pago del arrendamiento establecido en el contrato administrativo número 11-2019 se realizará con cargo al renglón presupuestario 151 "arrendamiento de edificios y locales" del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019, asignado a la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 4. El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente. Notifíquese.


Abogado Jorge Luis Donado Vivar
Procurador General de la Nación




**EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN. -----**

CERTIFICA:

Que la fotocopia que antecede es auténtica por haber sido reproducida hoy en mi presencia de su original, la cual revela íntegramente el contenido del acuerdo número veintiuno guion dos mil diecinueve guion DS guion DA (21-2019-DS-DA), de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, mismo que se encuentra en el archivo respectivo de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, debidamente firmado y sellado por el señor Procurador General de la Nación. Para los usos legales correspondientes, extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de Guatemala, el veinticinco de enero de dos mil diecinueve.


LIC. José Rolando Muralles Díaz.
SECRETARIO GENERAL
Procuraduría General de la Nación.



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO ONCE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE
(11-2019) –SAN MARCOS-**

En la ciudad de Guatemala, el día dos de enero de dos mil diecinueve. Nosotros: **EVELYN TRINIDAD ELIAS LÓPEZ DE LUX**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio. Me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y cinco espacio veinte mil ochocientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2585 20884 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actuó en calidad de **ENCARGADA DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** de la Procuraduría General de la Nación, extremo que acredito con la fotocopia simple de Acuerdo de nombramiento como Sub Director Financiero numero ciento cincuenta y dos guion dos mil trece con fecha treinta y uno de julio de dos mil trece; fotocopia simple de la del Acta de Toma de Posesión número diecisiete guión dos mil trece de fecha uno de agosto de dos mil trece; fotocopia del oficio de delegación de atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa número dos mil quince guion dos mil dieciocho Ref. LJRM/dblg (2015-2018 Ref.LJRM/dblg), de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho; y fotocopia simple de Acuerdo de Delegación de Firma número doscientos setenta y nueve guión dos mil dieciocho (279-2018), de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho extendido por la Secretaria General de la Procuraduría General de la Nación, quien en lo sucesivo se denominará **LA ARRENDATARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la quince avenida, nueve guión sesenta y nueve, zona trece (15 ave. 9-69 zona 13), de la Ciudad de Guatemala; y **FRANCISCO ADOLFO WUNDRAM GUZMÁN** de setenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de San Marcos. Me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos veintiséis espacio ochenta y un mil, doscientos ochenta y siete espacio mil doscientos dieciséis (2326 81287 1216), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Quien en lo sucesivo me denominaré **LA ARRENDANTE**, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en novena calle doce guion ciento treinta y seis, zona tres del municipio y departamento de San Marcos. Ambas partes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c)

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Haber tenido a la vista la documentación relacionada en este contrato; d) Que la representación que se ejercita es conforme a la Ley y a nuestro juicio suficiente para la celebración del presente contrato; e) Que por este acto celebramos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Código Civil, Decreto Ley número ciento seis (106); b) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y, c) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número ciento uno guión noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) *Del Inmueble.* Manifiesta **LA ARRENDANTE** que es propietario del inmueble ubicado en octava calle C, ocho guión cincuenta y siete, zona tres del municipio de San Marcos departamento de San Marcos. Inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número de FINCA ciento veintisiete mil ciento cuarenta y siete (127147), FOLIO ciento cuarenta y siete (147), LIBRO cuatrocientos sesenta y ocho (468), de San Marcos. Lo que acredito con la certificación extendida por el Registrador Auxiliar del Segundo Registro de la Propiedad con fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho. b) Manifiesto que el inmueble se encuentra en estado de servir para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación. Extremo que acredito con el Certificado de Habitabilidad extendido por el Centro de Salud del departamento de San Marcos. **TERCERA: DEL ARRENDAMIENTO.** Como **ARRENDANTE** por este acto doy en arrendamiento a la parte **ARRENDATARIA**, el inmueble identificado en la cláusula segunda de este contrato, el cual se encuentra libre de limitaciones, gravámenes que afecten el uso y goce pacífico total del arrendamiento durante el plazo estipulado. **CUARTA: DE LAS CONDICIONES.** Ambos otorgantes convenimos que el arrendamiento estará sujeto a las siguientes condiciones: a) *El valor del contrato.* El valor total del Contrato es de **SETENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q. 78,000.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Cantidad que se hará efectiva mediante doce pagos mensuales de **seis mil quinientos quetzales (Q. 6,500.00)**, sin obligarse la parte **ARRENDATARIA** al anticipo o prestar garantía alguna. b) *Forma y Lugar de Pago.* Como **ARRENDATARIA** me obligo a pagar al **ARRENDADOR** el precio de la renta indicada que incluye el Impuesto al Valor



Agregado y que se hará contra entrega previa de la factura respectiva. Los pagos se realizarán en forma vencida en cada mes calendario sin necesidad de cobro o requerimiento alguno; el pago del precio de la renta se hará por medio de depósito o acreditamiento a cuenta bancaria a nombre de **FRANCISCO WUNDRAM GUZMAN**, número treinta y seis guión ciento noventa y cinco mil seiscientos treinta y dos guión cinco (036-195632-5), del **BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (BI)**, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión once guión cero cero guión ciento cincuenta y uno guión cero ciento uno guión once guión cero cero cero guión cero cero cero cero (2019-11-00-000-001-000-151-0101-11-0000-0000) del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve. **c) Plazo:** El plazo del presente contrato es por el período comprendido de enero a diciembre de dos mil diecinueve. En ningún caso se dará la tácita reconducción. **d) Destino:** Hemos convenido que el destino del inmueble objeto de contrato, será para el funcionamiento de las Oficinas de la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación en el departamento de **San Marcos**. **e) Pago de los Servicios.** Como parte **ARRENDATARIA**, acepto que los servicios de energía eléctrica, agua potable, teléfono, extracción de basura y sus excesos, si los hubiere, correrán por mi cuenta. Mismos que son de uso exclusivo de la Delegación Regional del Procuraduría General de la Nación en **San Marcos**. Así como, terminado el presente contrato sufragaré, cualquier saldo que hubiere pendiente de pago con relación al inmueble objeto del presente arrendamiento que se encuentre dentro del plazo convenido; y cualquier otro servicio que se instale en el inmueble por parte de la Procuraduría General de la Nación para el funcionamiento de sus oficinas. **f) Terminación del contrato.** Este contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **f.1)** Por vencimiento del plazo o su prórroga de conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente contrato. **f.2)** Por mutuo acuerdo antes del vencimiento del plazo, por convenio expreso sin responsabilidad de las partes. **f.3)** Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento y/o el uso del inmueble en cuyo caso eximen a las partes de responsabilidad, debiendo generarse la comunicación escrita inmediatamente. La parte **ARRENDATARIA** no cubrirá indemnización que provenga de daños por casos fortuitos o fuerza mayor, o causas no imputables a la Procuraduría General de la

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Nación. **f.4)** Por decisión unilateral de la parte **ARRENDATARIA**, debiendo comunicarlo por escrito a la **ARRENDANTE**, por lo menos con sesenta días (60) de anticipación a la fecha de terminación de acuerdo a lo establecido en el artículo mil novecientos treinta y nueve (1939) del Código Civil, Decreto Ley ciento seis (106). **f.5)** Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas o condiciones del presente contrato. **f.6)** Por expropiación o evicción de la cosa arrendada. **g) De la entrega del Inmueble.** En el caso que el bien inmueble objeto del contrato se devuelva después de vencido el plazo del mismo, convenimos que la parte **ARRENDATARIA** se compromete a cancelar el precio de la renta en forma proporcional a los días que lo continúe ocupando hasta un máximo de treinta días calendario; Plazo después del cual deberá estar totalmente desocupado el inmueble. Deberá devolverlo en el estado en que se le entregó tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos. **h)** En caso de muerte del arrendante se establece que los derechos y obligaciones originados del presente contrato prosiguen y que únicamente es necesario el intercambio de cartas para designar a la persona que se hará cargo de los mismos. **QUINTA: DE LAS MEJORAS.** Los otorgantes convenimos que, en materia de mejoras, conservación, reparaciones locativas y otros relacionados con el funcionamiento normal del inmueble objeto del arrendamiento, serán aplicables las disposiciones del capítulo cuarto (IV), Título séptimo (VII) de la Segunda parte del Libro Quinto (V) del Código Civil, Decreto Ley ciento seis (106). **SEXTA: CONTROVERSIAS.** Las controversias que surjan en el incumplimiento, interpretación, aplicación, así como los derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus efectos, se resolverán en forma conciliatoria y en caso de no llegarse a un acuerdo se discutirá judicialmente en Proceso Contencioso Administrativo. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** Como **ARRENDANTE**, en nombre propio manifiesto que no estoy comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. Como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, autorizada en el municipio de San Marcos departamento de San Marcos por el Notario Carlos Armando Meoño Villatoro. **OCTAVA: DE LAS PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la parte **ARRENDATARIA:** a) Mantener en el inmueble sustancias inflamables o



corrosivas que pongan en peligro el mismo. b) Ceder los derechos de este contrato. c) Subarrendar total o parcialmente el bien inmueble objeto de esta contratación. d) Dar el inmueble un uso contrario del que para el efecto se otorga.

A la **ARRENDANTE** le queda prohibido: a) Hacer uso del inmueble durante el tiempo que esté vigente el contrato y tener acceso al mismo. Salvo por autorización de la parte **ARRENDATARIA**. b) Limitar, impedir, alterar de manera alguna el uso del inmueble objeto del arrendamiento a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables. Para la cual deberá coordinar las acciones con la parte **ARRENDATARIA**. **NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES.** Se obliga la parte **ARRENDANTE**:

a) A poner en conocimiento del arrendatario, en el acto de celebrarse el contrato, los vicios ocultos de la cosa y las limitaciones y gravámenes que puedan perjudicarlo. b) A mantener al arrendatario en el goce pacífico de la cosa durante el arrendamiento. c) A no estorbar ni embarazar de manera alguna el uso de la cosa arrendada, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables. d) A conservar la cosa arrendada en el mismo estado, durante el arrendamiento, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias. e)

A defender la cosa contra un tercero que pretenda tener o quiera ejercer algún derecho sobre ella; y f) A pagar los impuestos fiscales y municipales correspondientes al inmueble objeto del contrato. Se obliga la parte

ARRENDATARIA: a) A servirse solamente para el uso convenido. b) A devolver la cosa, al terminar el arrendamiento, en el estado en que se le entregó. **DÉCIMA:**

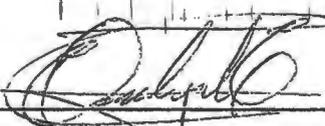
DEL DELITO DE COCHECHO. Como **ARRENDANTE**, declaro que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero (3º) del Título Décimo Tercero (13º) del Decreto número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y, adicionalmente, que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme. **DÉCIMA**

PRIMERA: DE LA FIANZA. La **ARRENDANTE** se obliga a constituir fianza a favor de la **ARRENDATARIA** por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65), del Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y el Artículo cincuenta y cinco (55) Reglamento del mismo cuerpo legal. **DÉCIMA**

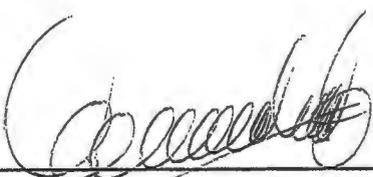
SEGUNDA: VALIDEZ DEL CONTRATO. En forma expresa manifestamos y



aceptamos los otorgantes que el presente contrato debe ser aprobado mediante Acuerdo de la Procuraduría General de la Nación, documento sin el cual el contrato no tendrá validez, exigibilidad y vigencia. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Nosotros: La parte **ARRENDATARIA** y **ARRENDANTE** aceptamos el presente contrato. Leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond útiles en su lado anverso con membrete de la Procuraduría General de la Nación.


LIC. EVELYN ELIAS LÓPEZ DE GUZMÁN
ENCARGADA DE
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA




LIC. FRANCISCO ADOLFO
WUNDRAM GUZMÁN



Guatemala, 02 de enero de 2019

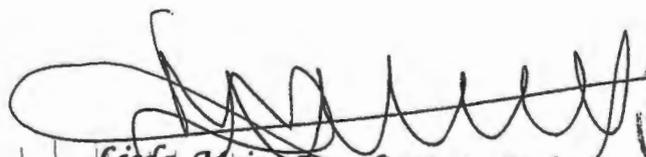
JUSTIFICACIÓN DE ARRENDAMIENTO

Con el fin de dar cumplimiento con las modificaciones del Artículo 43. Inciso e) CAPITULO III. "MODALIDADES ESPECIFICAS DE ADQUISICIONES DEL ESTADO Y EXCEPCIONES" Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, indico que la Procuraduría General de la Nación carece de bienes inmuebles propios para la ubicación de las diferentes Delegaciones departamentales y existe la necesidad de la contratación de estos para el diario fungir de esta Institución en:

1. Alta Verapaz
2. Baja Verapaz
3. Chimaltenango
4. Chiquimula
5. Coatepeque
6. Petén
7. El Progreso
8. Quiché
9. Escuintla
10. Huehuetenango
11. Izabal
12. Jalapa
13. Jutiapa
14. Quetzaltenango
15. Retalhuleu
16. San Marcos
17. Sololá
18. Suchitepéquez
19. Zacapa
20. Santa Rosa

En virtud de lo anterior, se realiza el análisis y se determina que los bienes inmuebles contratados cumplen con los requisitos legales, físicos y costo accesible.

Atentamente,


Licda. Maira Araceli Mejía de Álvarez
Directora General de Delegaciones Regionales
Procuraduría General de la Nación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COMPRAS

SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SUMINISTROS Y/O SERVICIOS

Lugar y fecha: GUATEMALA, 27 DE DICIEMBRE DE 2018.

Unidad Institucional: UNIDAD DE DELEGACIONES (0003/5236)

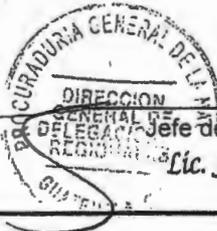
Nombre del solicitante: LICDA. MAIRA ARACELI MEJÍA DE ÁLVAREZ

Puesto del solicitante: DIRECTORA GENERAL DE DELEGACIONES REGIONALES

Cantidad solicitada	Unidad de medida	Descripción (especificaciones técnicas y generales)
1	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACIÓN DE SAN MARCOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019. última línea

Justificación: UBICADO EN 8VA. CALLE "C" 8-57 ZONA 2, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

[Firma]
Solicitante (personal 011-0022)
Firma y Sello



[Firma]
Jefe de la Unidad Institucional (personal 011-0022)
Lic. Josué Gamaliel Guzmán
Director de Procuraduría



Modalidad de Compra:

COMPRA DIRECTA

[Firma]
Lic. Ramón Rafael Serra Teo
Jefe de Compras
Procuraduría General de la Nación
Firma y Sello

[Firma]
Vo. Bo. Dirección Administrativa
Firma y Sello



Disponibilidad presupuestaria.



[Firma]
Licda. Maira Galicia Gordillo de Mesa
Jefe de Presupuesto
Procuraduría General de la Nación
Firma del Jefe de Presupuesto

El presente formulario no debe contener tachones, enmiendas, correcciones ni alteraciones.

Original: Expediente de compra • Duplicado: Archivo de Compras • Triplicado: Solicitante

***** Q. 7,800.00 *****

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-177-53172

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de Junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: SIETE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS.

ANTE: " PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION "
 Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: FRANCISCO ADOLFO WUNDRAM GUZMÁN, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO N.º 11-2019 -SAN MARCOS- suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 2 de enero del 2019, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 3RA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO asciende a la suma de: SETENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 78,000.00), y de acuerdo a la cláusula: 11RA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las cláusulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 1 de enero del 2019 AL 31 de diciembre del 2019

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 11 días del mes de enero, del año 2,019.

2019-102-177-PN-1226

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada



DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada



ORIGINAL

Página 1 de 1

Valor a Pagar: Q 169.68

Agente: 1

11/01/2019 09:55:34 a.m.

REFORMA
 AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL

Tel:22907400

www.chn.gt.com

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

JRCASTILLOR



494A4D51545755

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)

Señores:
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 102-177-53172, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 11 de enero de 2019, a nombre de FRANCISCO ADOLFO WUNDRAM GUZMÁN, por un monto afianzado de Q. 7,800.00 - SIETE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, por el período comprendido del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019.
2. Que el seguro de caución es autentico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 11 días del mes de enero del año 2019.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma autorizada





**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL
REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO**

CUI 2326812871216
NIT 840351
ESTADO ACTIVO
NOMBRE FRANCISCO ADOLFO, WUNDRAM GUZMAN
FECHA DE CONSTITUCIÓN 04/10/1943



FECHA DE NACIMIENTO 04/10/1943
FECHA DE FALLECIMIENTO
NÚMERO COLEGIADO 2885
FECHA COLEGIADO 21/12/1999

FECHA INSCRIPCIÓN RTU 11/02/1900
ACTIVIDAD ECONÓMICA ABOGADO Y NOTARIO

SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

No.	NIT	NOMBRE	FECHA NOMBRAMIENTO

2. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - BUFETE PROFESIONAL
FECHA INICIO OPERACIONES 02/11/1992
ESTADO ACTIVO

3. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
Iva Dom.	PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	DECLARACIÓN JURADA MENSUAL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	PAGOS MENSUALES
Vehiculos	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	PAGO ANUAL DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	PAGO ANUAL

4. OTRAS OBLIGACIONES

FACTURA DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE NO GENERA DERECHO A CRÉDITO FISCAL.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

Según lo establecido en el Código Tributario:

- A. Cualquier modificación a los datos de inscripción debe informarse a la SAT dentro del plazo de treinta (30) días contados desde que se produjo la modificación.
- B. Los contribuyentes o responsables deben actualizar o ratificar sus datos de inscripción anualmente.
- C. Para verificar si el contribuyente ha incumplido con sus Obligaciones Tributarias, debe consultar la opción "Incumplimientos" publicada en Portal SAT en el Menú Consulta NIT.

El registro de la información contenida en la presente constancia, no prejuzga sobre la validez de la misma y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.



**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL
REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO**

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT 840351
NOMBRE FRANCISCO ADOLFO, WUNDRAM
GUZMAN

